

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL.

El Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, dispone en su artículo 206.3, con relación a los servicios, que los requisitos de calidad se establecerán mediante resolución del órgano competente de conformidad a la normativa específica de aplicación. En este sentido, el Consejo Territorial aprobó, en su reunión extraordinaria de 12 de mayo de 2023, el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, publicados mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE número 128, de 30 de mayo). Igualmente hay que tener en consideración el apartado decimosexto de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE número 192, de 11 de agosto), en lo relativo a los requisitos documentales mínimos comunes para las entidades y empresas prestadoras de servicios.

Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, define la asistencia personal en su artículo 2.7, como el servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.

La asistencia personal se instrumenta mediante una relación laboral directa y bilateral entre la persona en situación de dependencia, como empleadora, y la persona asistente personal. La Administración Pública es ajena a dicho vínculo laboral, limitándose en su caso a la financiación o gestión de la prestación económica, sin asumir responsabilidad u obligación contractual alguna derivada de la relación de trabajo.

Las funciones o tareas a desarrollar por la persona asistente personal son diversas, en función de las necesidades y demandas de la persona a la que presta sus servicios:

Tareas de apoyo o asistencia en las actividades de la vida diaria: se corresponden con tareas que ayudan a que la persona desarrolle sus actividades de la vida diaria de la manera más autónoma posible.

Se incluyen las tareas personales, que son aquellas relacionadas directamente con la persona, tales como el aseo (lavarse, ducharse, afeitarse, depilarse, etc.), vestirse, desvestirse y acostarse, preparación y toma de medicamentos, atender el teléfono, tomar notas, etc.

En el desempeño de estas tareas se puede necesitar el uso de diferentes productos de apoyo, resultando importante el manejo de dispositivos que tengan relación con la supervivencia de la persona, especialmente con la disfagia y las complicaciones respiratorias.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3882FPJV43GFU27XQ6HPN2QNU	PÁG. 1/6	

Se incluyen entre estas funciones de apoyo, las tareas básicas del hogar, realizadas dentro de la propia vivienda, como hacer las camas, ordenar la ropa, utilizar electrodomésticos, hacer la comida, ... y tareas de coordinación, que son las referidas a la planificación del día a día.

Tareas de acompañamiento: incluye acompañar a la persona, tanto dentro como fuera de casa, prestando apoyo en todas aquellas actividades o gestiones que lo requiera y que están relacionadas con actividades de la vida diaria más complejas (gestiones bancarias, acompañar a citas médicas, actividades de ocio, etc.)

Tareas de comunicación: incluye las tareas relacionadas con el mantenimiento de la comunicación de la persona a la que se presta el servicio. Son tareas que abarcan desde atender el teléfono, hasta la interpretación de los diferentes sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y/o el manejo de programas, apps o dispositivos que en ocasiones necesitan utilizar personas con limitaciones en esta área. Pueden incluso comprender, tareas de interprete de lengua de signos para personas con discapacidad auditiva.

Tareas de conducción: son las relacionadas con las que hemos descrito como tareas de acompañamiento, cuando la persona asistente personal deba conducir un coche para el traslado de la persona con diversidad funcional, acompañarla a recoger a terceros o facilitarle ir a diferentes lugares.

Tareas de apoyo en el cuidado de la salud: Comprende la ejecución y asistencia en todas las actividades diarias orientadas a mantener el bienestar físico y personal de la persona usuaria, interviniendo directamente en aquellas tareas que esta no pueda realizar de manera autónoma.

Recientemente, como consecuencia de la aprobación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible y el Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la precitada Ley, se ha modificado la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, añadiéndose una Disposición adicional decimoséptima que regula el régimen jurídico de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, creándose un nuevo Grado III+ de dependencia extrema. Igualmente ha sido objeto de modificación el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para fijar las cuantías máximas de la prestación económica vinculada al servicio y de la prestación económica de asistencia personal, correspondientes a las personas incluidas en este nuevo Grado III+ de dependencia extrema.

El artículo 4.2 e) del Decreto 161 / 2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dispone que corresponde a la persona titular de la Viceconsejería las funciones “*en materia de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación y acreditación de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de la Consejería*”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3882FPJV43GFU27XQ6HPN2QNU	PÁG. 2/6	

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 206.3 del Decreto – Ley, de 6 de febrero y sobre la base de las competencias atribuidas, se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Requisitos generales y de cualificación.

Los requisitos generales y de cualificación de las personas físicas, entidades y empresas para la prestación del servicio de asistencia personal son los siguientes:

a) Requisitos generales:

- 1.º Tener la edad laboral contemplada en la legislación vigente en cada momento en el Estado español.
- 2.º Residir legalmente en España.
- 3.º No ser cónyuge o pareja de hecho, conforme a lo dispuesto en la normativa, ni pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el cuarto grado de parentesco; ni persona que realiza el acogimiento o tenga alguna representación legal sobre la persona en situación de dependencia.
- 4.º Disponer del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- 5.º Si la persona encargada del servicio de asistencia personal, como profesional autónomo, es contratada directamente por la persona en situación de dependencia, deberá reunir las condiciones de cualificación profesional e idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la asistencia personal, valorándose esta última directamente por parte de la persona en situación de dependencia, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad, sobre la base de su libertad de contratación, sin que dicha valoración exima a la misma de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. En este caso, la persona profesional autónoma deberá estar acreditada para la prestación del servicio, por parte de la administración competente.
- 6.º Si el servicio es contratado a través de empresa o entidad, igualmente la persona encargada de prestar los servicios de asistencia personal deberá reunir los requisitos de cualificación indicados en el apartado b) e idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la misma. La idoneidad será valorada por la propia persona en situación de dependencia, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad. En este caso, la empresa o entidad deberá estar acreditada, por parte de la administración competente, para la prestación del servicio.

b) Requisitos de cualificación:

Deberá acreditarse estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones, certificado de profesionalidad o cualquier otra formación oficial o reglada equivalente que pudiera publicarse con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3882FPJV43GFU27XQ6HPN2QNU	PÁG. 3/6	

el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Servirán así mismo como cualificación suficiente, las habilitaciones excepcionales producidas hasta 31 de diciembre de 2022, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales u organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente, en función de la especialización de los apoyos a proporcionar, se incorporan como válidas para la prestación de apoyos de asistencia personal otras cualificaciones, dentro de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, como son:

- Certificado de Mediación entre la persona sordociega y la comunidad (Real Decreto 1096/2011. Cód. SSC447_3).

- Certificado de Educación de habilidades de autonomía personal y social (RD 295/2004. Cód: SSC090_3).

- Certificado de Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad (Real Decreto 1096/2011. Cód. SSC450_3).

- Certificado de Inserción laboral de personas con discapacidad (Real Decreto 1368/2007 / Orden PRE/2053/2015. Cód. SSC323_3).

- Técnico Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio.

La forma de acreditación de los requisitos se determinará en el apartado relativo a la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Procedimiento para la tramitación de la acreditación administrativa del servicio de asistencia personal prestado por entidades, empresas y personas físicas.

Para solicitar la acreditación se deberá presentar la comunicación de inicio de la prestación del servicio por la persona física, entidad o empresa interesada dirigida a la persona titular de la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o centro directivo que ostente las competencias en materia de orde-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3882FPJV43GFU27XQ6HPN2QNU	PÁG. 4/6	

nación de los centros y servicios, conforme a lo previsto en el artículo 218.1 del Decreto- Ley 3/2024, de 6 de febrero. Dicha comunicación se presentará de forma previa o simultánea a la petición de acreditación administrativa.

La persona física, entidad o empresa interesada en la obtención de la acreditación debe estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía. De no de estar inscrita, se efectuará su inscripción de oficio con motivo de la inscripción registral de la comunicación de inicio de prestación del servicio, según dispone el artículo 230.1 del Decreto- Ley 3/2024, de 6 de febrero.

La presentación de la comunicación y de la acreditación administrativa se realizará de manera exclusivamente telemática a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a través de los siguientes enlaces:

Comunicación de inicio: o URL de acceso directo: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25024

Solicitud de acreditación administrativa: o URL de acceso directo: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJUFI_25521

La solicitud de acreditación administrativa se acompañará, conforme a lo previsto en el artículo 209. 2 del referido Decreto – Ley 3/2024, de 6 de febrero, de una memoria explicativa de la actuación o actividad a desarrollar, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

Asimismo, y a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado primero de la presente Resolución, junto a la solicitud de acreditación del servicio y memoria, deberá acompañarse la siguiente documentación acreditativa:

En el caso de personas físicas que prestan directamente el servicio:

- Fotocopia de documento de identificación (DNI/NIF/TIE)
- Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Titulación académica que acredite estar en posesión de alguna de las titulaciones requeridas.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.
- [Modelo de contrato de prestación del servicio de asistencia personal, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.](#)

En el caso de entidades y empresas prestadoras del servicio:

- NIF de la entidad o empresa solicitante.
- Documento de constitución y/o modificación de la entidad o empresa debidamente inscrito en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda en el que se incluya como objeto de su actividad la prestación de servicios en situación de dependencia.
- Documentación que acredite la representación legal de quien actúe en nombre de la correspondiente entidad o empresa.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.
- [Modelo de contrato de prestación del servicio de asistencia personal, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.](#)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3882FPJV43GFU27XQ6HPN2QNU	PÁG. 5/6	

En el curso del procedimiento de acreditación del servicio de asistencia personal, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona física, entidad o empresa interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Igualmente, en el curso del procedimiento, se podrá solicitar informe de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En tal caso, dicho informe se incorporará al procedimiento administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de acreditación administrativa es de tres meses y de la resolución se dará traslado al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para la práctica del asiento correspondiente.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, cabrá la interposición de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La acreditación administrativa se otorgará por un periodo de cinco años y su vigencia estará condicionada al cumplimiento permanente de los requisitos y condiciones exigidos para su obtención.

La solicitud de renovación de la acreditación se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia mediante declaración responsable, en la que deberá constar que el servicio mantiene los requisitos exigidos para el otorgamiento de la acreditación administrativa.

Se producirá la revocación o extinción de la acreditación administrativa, previa tramitación del correspondiente expediente, por las causas previstas en el artículo 211 y 212 del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero.

La renovación y la pérdida de la acreditación se comunicarán de oficio al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, para su constancia registral.

Sevilla, a la fecha de la firma digital,

El Viceconsejero

Fdo.: José Repiso Torres

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3882FPJV43GFU27XQ6HPN2QNU	PÁG. 6/6	

ANEXO I. MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTUACIONES EN ASISTENCIA PERSONAL

1. Justificación y descripción del servicio.

En el marco de la atención a las personas en situación de dependencia, la prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad promover la vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas en situación de dependencia mediante los apoyos prestados por la persona asistente personal, bajo la dirección de la persona beneficiaria o, en su caso, de su representante, con el fin de facilitar su participación en el empleo, la formación, el ocio y la vida social.

El servicio de asistencia personal comprende una amplia variedad de apoyos, en función del grado de dependencia y necesidades de cada persona, de su entorno familiar, así como de sus preferencias, siempre orientado a favorecer la vida independiente y su inclusión social.

2. Finalidad del servicio.

El servicio de asistencia personal se configura como un recurso orientado a garantizar una atención continuada, integral y adaptada a las necesidades de la persona y a la evolución de su enfermedad, asegurando el bienestar, la seguridad y la calidad de vida de la persona, así como su permanencia en el entorno habitual.

3. Servicios prestados.

- Atender de forma continuada e integral a las personas en situaciones de dependencia extrema, posibilitando una respuesta ágil, flexible e inmediata ante la evolución de la enfermedad.

Compromiso de calidad: garantizar la atención sin interrupciones y la adaptación inmediata de los apoyos ante cambios significativos en la situación de la persona.

- Proporcionar apoyos intensivos en las actividades básicas de la vida diaria cuando exista una dependencia completa.

Compromiso de calidad: garantizar la cobertura diaria de los apoyos esenciales según el plan de apoyos al proyecto de vida independiente.

- Asegurar la continuidad de los cuidados en fases avanzadas de la enfermedad en personas en situación de dependencia extrema, favoreciendo la coordinación y estabilidad de la atención social y sanitaria.

Compromiso de calidad: mantener la coordinación entre recursos sociales y sanitarios mediante revisiones periódicas de los cuidados recogidos en el plan de apoyos.

- Prevenir institucionalizaciones no deseadas, favoreciendo la permanencia de la persona en su domicilio y entorno habitual, mediante la articulación de recursos humanos y técnicos suficientes para garantizar una atención continuada, así como su bienestar, dignidad y calidad de vida.

Compromiso de calidad: priorizar la atención domiciliaria mediante la movilización de apoyos suficientes para evitar ingresos evitables.

- Adaptar los apoyos a la evolución clínica y funcional de la persona, garantizando una intervención ajustada a sus necesidades en cada momento.

Compromiso de calidad: revisar el plan de apoyos cada vez que se produzca un cambio significativo en la situación de la persona.

- Reducir el riesgo de situaciones críticas asociadas a la evolución de la enfermedad mediante una supervisión continuada y especializada.

Compromiso de calidad: establecer seguimiento continuo y protocolos de actuación inmediata ante situaciones de riesgo.

4. Descripción de actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por la persona profesional de asistencia personal variarán en función de las necesidades y demandas de la persona a la que presta sus servicios. No obstante, de modo general se incluyen:

- **Tareas de organización.** Apoyo en la planificación diaria y en la toma de decisiones, acompañando a la persona sin juzgar, fomentando su autonomía y respetando su capacidad de decisión, en coordinación con su familia.
- **Apoyo o asistencia en las actividades de la vida diaria.** Apoyo en las actividades de la vida diaria, fomentando la máxima autonomía y prestando asistencia cuando sea necesario, mediante el uso adecuado de productos de apoyo, especialmente en el manejo de dispositivos relacionados con la supervivencia como los respiratorios o los vinculados a la disfagia.
- **Colaborar en el diseño y elaboración del plan de apoyos para el proyecto de vida independiente,** junto con la persona en situación de dependencia, que deberá cumplimentarse en el marco de la prestación del servicio de asistencia personal para cada persona usuaria conforme el modelo anexo.
- **Tareas de comunicación.** Apoyo en el mantenimiento de la comunicación de la persona, incluyendo la atención telefónica, la interpretación de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y el uso de programas, aplicaciones o dispositivos adaptados.
- **Tareas de acompañamiento.** Acompañamiento dentro y fuera del hogar, prestando apoyo en gestiones y actividades complejas de la vida diaria relevantes para la calidad de vida de la persona.
- **Tareas para favorecer el estado de salud de la persona.** Cuidados de la persona, prestando apoyo en actividades que requieran asistencia para prevenir dolor o complicaciones de salud asociadas a la ELA, como masajes, estiramientos y cambios posturales.

El servicio de asistencia personal contará con un Plan de Apoyos al Proyecto de Vida Independiente de la persona en situación de dependencia, elaborado con la participación de la persona usuaria o, en su caso, de su representante, en el que se definirán los apoyos necesarios para favorecer su autonomía, inclusión social y desarrollo personal.

Dicho plan incluirá, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos de identificación de la persona en situación de dependencia.
2. Necesidades.
Descripción de las necesidades de apoyo en los distintos ámbitos de la vida diaria, orientadas a posibilitar una vida independiente.
3. Actividades.
Descripción de las actividades a desarrollar en las diferentes áreas, pudiendo incorporar todo tipo de apoyos siempre que estén vinculados a los objetivos del Proyecto de Vida Independiente, tales como el acceso y gestión de recursos personales dentro y fuera del hogar, desplazamientos, actividad formativa, actividad laboral, apoyo a la comunicación y a la participación en la vida comunitaria, entre otros.
4. Intensidad.
Determinación de la frecuencia e intensidad de los apoyos requeridos, expresados en horas mensuales, así como la previsión de horarios. En caso de intervención simultánea de más de una persona asistente personal, se indicará el número total de horas mensuales correspondientes a cada una de ellas.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, en calidad de

1	☐	Asistente personal del servicio de asistencia personal en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD),
2	☐	Representante legal de la entidad _____, con CIF _____, y domicilio en _____

DECLARA

Que, en la prestación del servicio de asistencia personal, se compromete a cumplir los siguientes condiciones:

- **Disponibilidad de hoja de quejas y reclamaciones**, garantizando que se encuentra a disposición de las personas usuarias del servicio para su utilización cuando sea solicitada.
- **Compromiso de confidencialidad**, obligándose a guardar la más estricta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, de carácter personal, sanitario, social o de cualquier otra naturaleza, no pudiendo divulgarla, comunicarla ni cederla a terceros sin la debida autorización, y utilizándola exclusivamente para el desarrollo de sus funciones.
- **Mantenimiento de un registro de personas usuarias del servicio**, que contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, grado de dependencia reconocido, plan de apoyos al proyecto de vida independiente, fecha de inicio del servicio, así como fecha y motivo de baja, en su caso, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de dichos datos conforme a la normativa vigente.
- **Elaboración de un Plan de Apoyos al Proyecto de Vida Independiente** de las personas en situación de dependencia, con su participación, en su caso, de su representante, en el que se definirán los apoyos necesarios para favorecer su autonomía, inclusión social y desarrollo personal.
- **Implementación de un Plan de contingencias del servicio de asistencia personal** al objeto de garantizar la continuidad y calidad de la atención a la personas en situación de dependencia ante situaciones imprevistas que puedan afectar a la prestación del servicio de asistencia personal.

En el caso de haber marcado el apartado 2:

Que la entidad _____ en el marco de la prestación del servicio de asistencia personal dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

- **Disponibilidad de personal cualificado**, contando con una plantilla propia de asistentes personales que reúna los requisitos generales y de cualificación previstos en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
- **Existencia de un Plan de Gestión de Calidad** que incluya los procedimientos y protocolos de actuación, así como la planificación de actividades orientadas a la mejora de la calidad del servicio y del empleo, promoviendo la profesionalización y la formación continua.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de estas condiciones durante toda la vigencia de la prestación del servicio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable en _____, a ____ de _____ de _____.

El/ la asistente personal

El/la representante legal de la entidad

Fdo.:_____

Fdo.:_____

ANEXO III. MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL

En _____, a ____ de _____ de _____.

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, en calidad de persona usuaria del servicio de asistencia personal del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), o su representante legal, en su caso.

Y de otra, D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, en calidad de asistente personal.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente acuerdo y, a tal efecto,

ACUERDAN

Suscribir el presente contrato de prestación del servicio de asistencia personal, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de asistencia personal a favor de la persona usuaria, con la finalidad de promover su autonomía personal, vida independiente y participación en la comunidad, mediante la provisión de los apoyos necesarios en función de sus necesidades.

Segunda. Características del servicio

El servicio comprenderá el conjunto de apoyos que precise la persona usuaria para el desarrollo de su vida diaria de acuerdo con su Plan de apoyos al proyecto de vida independiente, que incluye las siguientes actividades:

Tercera. Dirección del servicio

La prestación del servicio se realizará bajo la dirección y elección de la persona usuaria o, en su caso, de su representante, respetándose en todo momento su autonomía, voluntad y preferencias.

Cuarta. Intensidad horaria del servicio.

La prestación del servicio de asistencia personal será de _____ horas mensuales.

Quinta. Contraprestación económica.

La contraprestación económica por la prestación del servicio de asistencia personal se fija en€ mensuales. (IVA incluido). El pago se efectuará previa recepción de la factura correspondiente.

Sexta. Derechos y obligaciones de la persona usuaria del servicio de asistencia personal.

La persona usuaria del servicio tiene derecho a:

- a. Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio, así como sobre el eventual incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de apoyos al proyecto de vida independiente, recibiendo respuesta en los plazos establecidos.
- b. Recibir una atención adecuada, continua y personalizada, basada en el respeto mutuo y la tolerancia, sin discriminación por razón alguna, garantizando en todo momento la dignidad, intimidad y autonomía personal.
- c. Ser atendida mediante los apoyos necesarios para favorecer su autonomía, bienestar y permanencia en su entorno habitual, de acuerdo con su situación de dependencia.
- d. Que se garantice la confidencialidad de toda la información relativa a su atención, así como el acceso a sus datos personales en los términos previstos por la normativa vigente en materia de protección de datos.
- e. Que se tengan en cuenta las voluntades anticipadas o instrucciones previas debidamente formalizadas conforme al procedimiento establecido.

La persona usuaria del servicio queda obligada a:

- a. Mantener en todo momento una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración con la figura del asistente personal y el resto de profesionales implicados en la prestación del servicio.
- b. Facilitar el desarrollo adecuado de las actuaciones previstas en el Plan de apoyos al proyecto de vida independiente, en la medida de sus posibilidades y capacidades.
- c. Hacer un uso adecuado de los recursos y apoyos proporcionados en el marco del servicio.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos

El asistente personal se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio, no pudiendo divulgarla, comunicarla o cederla a terceros sin autorización expresa, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Octava. Vigencia

El presente contrato surtirá efectos desde su firma, manteniéndose vigente mientras se preste el servicio, sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que puedan acordarse entre las partes en función de la evolución de las necesidades de la persona usuaria.

Novena. Extinción

El contrato podrá extinguirse por voluntad de cualquiera de las partes, así como por incumplimiento de las condiciones establecidas o por las causas previstas en la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

Persona usuaria/representante legal

Asistente personal

Firma:

Firma:
